

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, la presente petición de ejecución de sentencia que se encuentra pendiente de pronunciamiento, respecto del mandamiento de pago solicitado. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 26 de julio de 2021

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1740

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00260-00
DEMANDANTE	GLORIA CECILIA SALAZAR GOMEZ C.C. 43.380.190
DEMANDADO	PROTECCION S.A.
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 26 de julio de 2021

La señora GLORIA CECILIA SALAZAR GOMEZ actuando a través de apoderada judicial, presenta petición de Ejecución de la sentencia proferida dentro del correspondiente proceso Ordinario adelantado por este despacho, en contra de PROTECCION S.A., lo cual implica librar mandamiento de pago a su favor y en contra del ejecutado por concepto de retroactivo pensional, costas del proceso ordinario y las costas del presente proceso.

La base de la presente ejecución es la Sentencia N°.229 del 31 de octubre de 2014, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali el cual revoco la sentencia de primera instancia.

La anterior petición reúne las exigencias de lo estatuido en los artículos 305 y 306 del C.G.P. y la sentencia mencionada presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 100 del C.P.L. y 422 del C.G.P.

Por ultimo el apoderado de la parte ejecutante solicita bajo la gravedad de juramento se decrete el embargo y retención de los dineros de propiedad de la PROTECCION S.A, que a cualquier título se encuentren depositados en las siguientes entidades bancarias: BANCO OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO, DAVVIENDA, BBVA Oficinas principales, sin embargo el despacho se abstendrá de decretarla hasta que no se apruebe la liquidación del crédito.

De conformidad con lo anterior el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva en contra de PROTECCION S.A., Representada Legalmente por el Doctor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o quien haga sus veces, encargados del cumplimiento de las sentencias judiciales a favor de la señora GLORIA CECILIA SALAZAR GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No.43.380.190, por las siguientes cantidades de dinero y conceptos, las cuales deben ser canceladas en el término de cinco días:

- CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., representada legalmente por Ana Maria Lopez Sarria o quien haga sus veces, a reconocer y pagar una vez ejecutoriada esta providencia, pensión de sobrevivientes a gloria Cecilia Salazar Gómez a partir del 09/12/2008 de condiciones civiles conocidas en autos, madre del causante Juan Fernando Salazar Gómez, cuyo monto mensual será determinado conforme a las normas aplicables al caso, por las mesas ordinarias y las adicionales de cada anualidad que le correspondan, sin que en todo caso pueda ser inferior al mínimo legal, valor que debe reajustarse anualmente de acuerdo con el artículo 14 de la ley 100 de 1993.
- Ocho millones de pesos (\$8.000.000), por concepto de costas y agencias en derecho de primera y segunda instancia
- Las costas que generen la presente ejecución.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a PROTECCION S.A., representada Legalmente por el Doctor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o quien haga sus veces conforme lo establece el Decreto 806. Líbrese el respectivo aviso.

TERCERO: ABSTENERSE DE DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título posea la demandada sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., hasta tanto no se apruebe la liquidación del crédito.

La Juez.

NOTIFIQUESE

 YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali - Valle

Santiago de Cali, 26 de julio de 2021

Oficio N°. 1185

Señores
PROTECCION S.A.

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00260-00
DEMANDANTE	GLORIA CECILIA SALAZAR GOMEZ C.C. 43.380.190
DEMANDADO	PROTECCION S.A.
PROCESO	EJECUTIVO

A través de la presente me permito comunicarle, que por medio de auto N° 1740 de la fecha, se libro mandamiento de pago en su contra, y se ordeno notificarlos conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

"...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria